



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA TRANSPARENCIA

ORD. ALC. : N° 1077-1

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0001160.

MAT. : Entrega parcial de información, denegando parte de la información solicitada por concurrir causal estipulada en artículo 21, numeral 1, letra b).

OSORNO, 29 JUL 2019

DE: JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

A : SEÑOR
DAVID ORDENES MELILLAN

Junto con saludarle y teniendo presente que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el código MU191T0001160, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito información técnica sobre proyecto de construcción de red de alcantarillado y planta de tratamiento de Aguas del sector de Pichil ingresado por la Ilustre Municipalidad de Osorno al Gobierno Regional de Los Lagos como sustento a la solicitud de financiamiento por parte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

OBSERVACIONES:

Información relevante de como emplazamiento, estudios geológicos, planimetría, cubicaciones, etc."

Analizado el contenido de su solicitud, al constatar que ésta no contaba con una identificación clara de la información que se requería, con fecha 04.07.2019 se requirió al solicitante subsanar su solicitud en los siguientes términos; ***Su solicitud no presenta una identificación clara de la información que se requiere.***

Es por ello, que se le solicita se sirva a subsanar su solicitud y tenemos a bien solicitarle: **Aclare específicamente cuál es el documento que se solicita, pues la información al respecto es variada y de gran tamaño, por lo mismo solicitamos indique expresamente cuál es el documento que usted requiere. Conjuntamente en sus observaciones hace alusión a algún tipo de información, sin embargo, al mencionar "relevante" y "etc.", se tratan de conceptos generales que no hacen alusión a un documento en específico. Por otro lado, si su intención es solicitar todo el contenido de dicho proyecto, rogamos a usted indicarlo expresamente.**

Como consecuencia de ello, con fecha 09.07.2019 el solicitante procedió a subsanar vía correo electrónico sus requerimientos, señalando: "Por medio de la presente, agradezco a Usted la solicitud de precisar los antecedentes requeridos de mi parte a través de Ley de Transparencia. Tal como usted señala, mi intención es **solicitar todo el contenido de dicho proyecto**, solicitud que lamento no haber expresado adecuadamente. ➡"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA TRANSPARENCIA

Habiendo subsanado correctamente y dentro de los plazos pertinentes, su requerimiento fue derivado a la Dirección de Secplan y su Directora doña Fresia Alejandra Leal Garrido envió los antecedentes que se acompañan al presente oficio, que corresponde a permiso de construcción emitido por la DOM, señalando que los demás antecedentes corresponden a los que se deben entregar en la licitación pública, la que aún no se realiza.

Por lo tanto, teniendo presente el artículo 5° de la Ley de Transparencia, que dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, **a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.** nos acogemos a las excepciones estipuladas en virtud del artículo 21 de la Ley 20.285 numeral 1, letra b), esto es:

Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Con esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud. En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAI ME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/EBG.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

25 DOC 1055456

